



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Municipal Oral De Barranquilla

SICGMA

RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2022 00436 00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: LILIA ESTHER DE AGUAS GARCIA (Q.E.P.D.)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Examinada la demanda de pertenencia de la referencia, se advierte que, en el presente caso, la parte actora no informó la dirección física y electrónica de los herederos conocidos e intervinientes en la presente causa judicial, ni del demandante, requisito establecido en el numeral 10 del artículo 82 del cgp.

Asimismo se observa falta de claridad frente al bien relicto inventariado, toda vez que en el certificado de tradición se identifica el inmueble con matrícula inmobiliaria No 040-100254, ubicado en la dirección calle 45D No 8B-15, mientras que la dirección indicada en la factura del predial corresponde a calle 51B No 8D-15.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

- 1º) Declarar inadmisibile la presente demanda.
- 2º) Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ